



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO



LXIII LEGISLATURA ACUSE D.D.D. Oficio 10564 Expediente 9.0

Secretaría Particular del Gobernador de Guanajuato

2017 OCT 13 11:19

OFICIALÍA DE PARTES Palacio de Gobierno

«2017, Centenario de la Constitución de Guanajuato»

Guanajuato, Gto., 12 de octubre de 2017

Ciudadano Licenciado Miguel Márquez Márquez Gobernador del Estado Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 219, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se adicionan los artículos 25-A, 25-B y 25-C a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Mesa Directiva del Congreso del Estado

[Firma de Eivira Paniagua Rodríguez]

Diputada Eivira Paniagua Rodríguez Primera Secretaria

[Firma de Araceli Medina Sánchez]

Diputada Araceli Medina Sánchez Segunda Secretaria

Stamp: 13 OCT 2017, CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 219

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **adicionan** los artículos 25-A, 25-B y 25-C a la **Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«ARTÍCULO 25-A.- Se consideran instrumentos económicos los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el ambiente.

Los instrumentos económicos tendrán por objeto orientar la política ambiental estatal y municipal a la atención de situaciones ambientales prioritarias, para propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del estado, mediante la captación, generación, asignación, canalización y aplicación de mayores recursos económicos para la realización de proyectos, medidas o acciones con la finalidad de:

- I.- Prevenir la contaminación del agua, el aire o el suelo;
- II.- Proteger el ambiente y los recursos naturales;
- III.- Preservar y restaurar el equilibrio ecológico;
- IV.- Uso eficiente del agua y de la energía;
- V.- Ordenar y administrar sustentablemente el territorio;
- VI.- Conservar y restaurar los espacios naturales y de las áreas naturales protegidas;
- VII.- Proteger y preservar las especies nativas de los ecosistemas del Estado;
- VIII.- Aprovechar fuentes renovables de energía, o
- IX.- Promover la educación y cultura ambiental.

ARTÍCULO 25-B.- El diseño, desarrollo y aplicación de los instrumentos financieros, fiscales o de mercado de los que haga uso el titular del Poder Ejecutivo en coordinación con los ayuntamientos incluirán mecanismos de organización y operación conforme a la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ARTÍCULO 25-C.- El titular del Poder Ejecutivo en coordinación con los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán desarrollar los diferentes mecanismos para la mezcla de recursos financieros con la finalidad de diseñar, desarrollar y aplicar proyectos encaminados a favorecer la política ambiental en el Estado.»

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE OCTUBRE DE 2017

DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Presidenta

DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Vicepresidenta

DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
Primera Secretaria

DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ
Segunda Secretaria